

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2016-00162	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	BARBARA CHAVERRA GOMEZ	DE/ 18-03-2024 A/ 20-03-2024	03 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DE CREDITO REALIZADA POR LA PARTE DEMANDANTE PARA REVISION.

FIJADO HOY 18 DE MARZO DE 2024, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO DEL PROCESO CON RADICADO 2016-00162

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/03/2024 9:10

Para:lpaabogada <lpaabogada@gmail.com>

Cordial saludo,

Confirmando recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escribiente



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

De: Liliana Patricia Anaya Recuero <lpaabogada@gmail.com>

Enviado: jueves, 14 de marzo de 2024 15:24

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO DEL PROCESO CON RADICADO 2016-00162

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE ANTIOQUIA.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO : BARBARA YANETH CHAVERRA GOMEZ.

RADICADO : 2016-00162

ASUNTO : ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO.

Cordialmente,



Liliana Patricia Anaya R.
Gerente General y Directora Jurídica

☎ (+57) (604) 479.64.15

☐ 302.403.55.15

📍 Carrera 82B # 33B-74

✉ lpaabogada@gmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO DEL PROCESO CON RADICADO 2016-00162

Liliana Patricia Anaya Recuero <lpaabogada@gmail.com>

Jue 14/03/2024 15:24

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (140 KB)

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE ANTIOQUIA.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO : BARBARA YANETH CHAVERRA GOMEZ.

RADICADO : 2016-00162

ASUNTO : ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO.

Cordialmente,



Liliana Patricia Anaya R.
Gerente General y Directora Jurídica

☎ (+57) (604) 479.64.15
☎ 302.403.55.15
📍 Carrera 82B # 33B-74
✉ lpaabogada@gmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Medellín 14 de marzo de 2024

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO NARE ANTIOQUIA.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : BARBARA YANETH CHAVERRA GOMEZ.
RADICADO : 2016-00162
ASUNTO : ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO.

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la actualización de la liquidación de los créditos, de acuerdo al mandamiento de pago y la Sentencia.

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO

C.C. Nro. 32.208.997 de Medellín.

T.P. Nro. 200.952 del C. S. de la J.



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Procedo a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto al Arts. 446 del C.G.P. y 111 de la Ley 510/99

Table with columns: Vigencia (Desde, Hasta), Brio. Cte., Efec. Anual, Máxima Mensual Autorizada, Tasa Aplicable, Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros, Capital Liquidable, días, Liq Intereses, Abonos (Valor, Folio), Saldo de Intereses, Saldo de Capital más Intereses. Rows list monthly payments from 5-oct-15 to 30-nov-20.



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Procedo a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto al Arts. 446 del C.G.P. y 111 de la Ley 510/99

Table with columns: Vigencia, Brio. Cto., Máxima Mensual, Tasa, Capital Liquidable, días, Liq Intereses, Abonos, Saldo de Intereses, Saldo de Capital más Intereses. Includes summary rows for Tasa mensual pactada, Resultado tasa pactada o pedida, and Saldo de capital.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2019-00223	EJECUTIVO	HUGO DE JESUS POSADA ZULUAGA	EDWIN CIRO JIMENEZ	DE/ 18-03-2024 A/ 20-03-2024	3 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DÍAS DE RESPUESTA EMITIDA POR ENTIDAD REQUERIDA POR EL DESPACHO, FRENTE A INCIDENTE DE SOLIDARIDAD ADMITIDO.

FIJADO HOY 18 DE MARZO DE 2024, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO 045. RAD. 2019-00223

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/03/2024 13:56

Para:secretariahacienda puertonare-antioquia.gov.co <secretariahacienda@puertonare-antioquia.gov.co>

Cordial saludo,

Confirmando recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 C.C. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare - Antioquia

*Consejo Superior
de la Judicatura*

De: secretariahacienda puertonare-antioquia.gov.co <secretariahacienda@puertonare-antioquia.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de marzo de 2024 13:51

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Puerto Nare Antioquia <gobierno@puertonare-antioquia.gov.co>; esteban granda <Estebangrandalds@hotmail.com>; isabelcristinarzora@gmail.com <isabelcristinarzora@gmail.com>

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO 045. RAD. 2019-00223

Puerto Nare – Antioquia, 13 de Marzo de 2024.

DOCTOR

HECTOR MARIO ZEA LEMOS

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL PUERTO NARE

PUERTO NARE-ANTIOQUIA

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO:	2019 – 00223
PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE:	HUGO DE JESUS POSADA ZULUAGA
DEMANDANDO:	EDWIN ALBERTO CIRO JIMENEZ
ASUNTO:	CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO – INFORMACIÓN DE EMBARGO

RESPETADO SEÑOR JUEZ:

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare – Antioquia, en calidad de Alcalde (E) Municipal, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, se da respuesta al oficio 045 en los términos que se encuentran en el archivo adjunto.

--

Cordialmente

FREDY ESTEBAN ARAGON GRANDA

Secretario de Hacienda y Tesorería

Alcaldía Municipal de Puerto Nare - Antioquia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

Código: DA-3000

Versión: 01-2024

Página 1 de 2

Puerto Nare – Antioquia, 13 de Marzo de 2024.

**DOCTOR
HECTOR MARIO ZEA LEMOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO NARE
PUERTO NARE-ANTIOQUIA**

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**RADICADO: 2019 – 00223
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: HUGO DE JESUS POSADA ZULUAGA
DEMANDANDO: EDWIN ALBERTO CIRO JIMENEZ**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO –
INFORMACIÓN DE EMBARGO**

RESPETADO SEÑOR JUEZ:

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare – Antioquia, en calidad de Alcalde (E) Municipal, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, como respuesta a requerimiento realizado por parte de su Honorable Despacho a través del oficio No. 045 de fecha, donde solicita dar cumplimiento a la medida de embargo decretada y efectuar el embargo y retenciones de los honorarios del señor demandado hasta alcanzar la cantidad de cuatro millones cien mil pesos \$4.100.000.

Es por lo anterior señor Juez, que siendo muy respetuosos y acatando las órdenes judiciales a cabalidad, y dándole cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio 140, en el cual se indica que el embargo debe alcanzar la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MLC (\$4.100.000), es por ello que, al señor EDWIN ALBERTO CIRO JIMENEZ, la administración municipal realizó las deducciones correspondientes por concepto de honorarios devengados, los cuales fueron consignados a órdenes del Juzgado; cabe la pena mencionar que dichos depósitos judiciales se programaron de manera masiva con otros servidores públicos y/o contratistas, es por lo tanto, que algunas

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29
Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm
Sábados de 08:00 am a 12:00 m
Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

Código: DA-3000

Versión: 01-2024

Página 2 de 2

fechas no coinciden exactamente con el día del pago de los honorarios, pero los descuentos si han sido efectuado antes de realizar el pago.

Es así señor Juez, que el Municipio de Puerto Nare, cumplió con lo ordenado por el Despacho, toda vez que se alcanzó la cantidad indicada, es decir, a órdenes del juzgado se consignó la totalidad de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MLC (\$4.100.000).

Los cuales fueron por los siguientes valores:

- Deposito 1: \$ 490.993
- Deposito 2: \$ 725.482
- Deposito 3: \$207.730
- Deposito 4: \$768.628
- Deposito 5: \$320.295
- Deposito 6: \$207.730
- Deposito 7: \$376.724
- Deposito 8: \$390.726
- Deposito 9: \$418.262
- Deposito 10: \$194.040

Es por ello que, el Municipio de Puerto Nare, cumplió con lo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, durante el tiempo en el que el señor EDWIN ALBERTO hizo parte del Concejo Municipal.

Conforme a la información aportada, se anexa los comprobantes de los depósitos realizados en favor del proceso de referencia.

Sin otro particular y con mi acostumbrado respeto.

Cordialmente,

FREDY ESTEBAN ARAGON GRANDA
Alcalde (E) Municipal

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm
Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Depósitos Judiciales

15/06/2022 04:22:41 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEMANDA EJECUTIVA
Numero de Proceso	05585408900120190022300
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 98503527
Razón Social / Nombres Demandante	HUGO DE JESUS
Apellidos Demandante	POSADA BUSTAMANTE
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 1037070915
Razón Social / Nombres Demandado	EDWIN ALBERTO
Apellidos Demandado	CIRO JIMENEZ
Valor de la Operación	\$490,993.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$499.122,00
No. Trazabilidad (CUS)	1506732485
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Depósitos Judiciales

22/09/2021 02:51:50 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEMANDA EJECUTIVA
Numero de Proceso	05585408900120190022300
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	98503527
Razón Social / Nombres Demandante	HUGO DE JESUS
Apellidos Demandante	POSADA ZULUAGA
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	1037070915
Razón Social / Nombres Demandado	EDWIN ALBERTO
Apellidos Demandado	CIRO JIMENEZ
Valor de la Operación	\$725,482.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$733.482,00
No. Trazabilidad (CUS)	1139536930
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA



Depósitos Judiciales

09/07/2021 04:49:32 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEMANDA EJECUTIVA
Numero de Proceso	05585408900120190022300
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	98503527
Razón Social / Nombres Demandante	HUGO DE JESUS
Apellidos Demandante	POSADA ZULUAGA
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	1037070915
Razón Social / Nombres Demandado	EDWIN ALBERTO
Apellidos Demandado	CIRO JIMENEZ
Valor de la Operación	\$207,730.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$215.730,00
No. Trazabilidad (CUS)	1054440468
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.





Depósitos Judiciales

10/06/2021 07:58:23 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEMANDA EJECUTIVA
Numero de Proceso	05585408900120190022300
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	98503527
Razón Social / Nombres Demandante	HUGO DE JESUS
Apellidos Demandante	POSADA ZULUAGA
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	1037070915
Razón Social / Nombres Demandado	EDWIN ALBERTO
Apellidos Demandado	CIRO JIMENEZ
Valor de la Operación	\$768,628.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$776.628,00
No. Trazabilidad (CUS)	1019773797
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.



Depósitos Judiciales

02/06/2023 04:54:56 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Numero de Proceso	05585408900120190022300
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 98503527
Razón Social / Nombres Demandante	HUGO DE JESUS
Apellidos Demandante	POSADA ZULUAGA
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 1037070915
Razón Social / Nombres Demandado	EDWIN ALBERTO
Apellidos Demandado	CIRO JIMENEZ
Valor de la Operación	\$376,726.80
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$385.312,80
No. Trazabilidad (CUS)	2116163100
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Depósitos Judiciales

02/10/2023 02:58:41 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Numero de Proceso	05585408890012019002230
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 98503527
Razón Social / Nombres Demandante	HUGO DE JESUS
Apellidos Demandante	POSADA ZULUAGA
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 1037070915
Razón Social / Nombres Demandado	EDWIN ALBERTO
Apellidos Demandado	CIRO JIMENEZ
Valor de la Operación	\$390,114.00
Costo Transacción	\$8.200,00
Iva Transacción	\$1.558,00
Valor total Pago	\$399.872,00
No. Trazabilidad (CUS)	194983240
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Depósitos Judiciales

30/08/2023 05:13:55 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Numero de Proceso	05585408900120290022300
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 98503527
Razón Social / Nombres Demandante	HUGO DE JESUS
Apellidos Demandante	POSADA ZULUAGA
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 1037070915
Razón Social / Nombres Demandado	EDWIN ALBERTO
Apellidos Demandado	CIRO JIMENEZ
Valor de la Operación	\$418,262.00
Costo Transacción	\$8.200,00
Iva Transacción	\$1.558,00
Valor total Pago	\$428.020,00
No. Trazabilidad (CUS)	129945420
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Depósitos Judiciales

13/03/2024 01:42:10 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Numero de Proceso	05585408890012019002230
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 98503527
Razón Social / Nombres Demandante	HUGO DE JESUS
Apellidos Demandante	POSADA ZULUAGA
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 1037070915
Razón Social / Nombres Demandado	EDWIN ALBERTO
Apellidos Demandado	CIRO JIMENEZ
Valor de la Operación	\$194,040.00
Costo Transacción	\$9.050,00
Iva Transacción	\$1.720,00
Valor total Pago	\$204.810,00
No. Trazabilidad (CUS)	511391453
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2023-00173	EJECUTIVO	PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA	JONNATAN FLOREZ VILLANUEVA	DE/ 18-03-2024 A/ 20-03-2024	3 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DÍAS DE RESPUESTA
EMITIDA POR EMPRESA PAGADORA, FRENTE A ORDEN
DE EMBARGO DE SALARIO EMITIDA POR EL
DESPACHO.**

FIJADO HOY 18 DE MARZO DE 2024, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: OFICIO 0066 - PROCESO EJECUTIVO - 2023-00173

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/03/2024 14:01

Para:instrumentacion I. C. M <icminstrumentacioncontrol@gmail.com>

Cordial saludo,

Confirmando recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escritor



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

De: instrumentacion I. C. M <icminstrumentacioncontrol@gmail.com>

Enviado: lunes, 11 de marzo de 2024 13:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: PEDRO VICENTE GOMEZ PADILLA <gomezaliados@gmail.com>

Asunto: Re: OFICIO 0066 - PROCESO EJECUTIVO - 2023-00173

Buen día.

Respetados

Reciban un cordial saludo.

Se presenta soporte de pago judicial realizados por Instrumentación Control Mantenimiento y Montajes por descuentos del salario al señor Jonnatan Smith Florez.

Agradezco su atención y colaboración.

Mira Villa

Departamento Administrativo

Instrumentación Control Mantenimiento y Montajes SAS

NIT: 901516668-3

Dirección: Carrera 3a # 32a - 29

Puerto Boyacá – Boyacá - Colombia



El mié, 6 mar 2024 a las 15:50, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare (<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Adjunto oficio **0066** del 04 de marzo de 2024, dirigido a **INSTRUMENTACION CONTROL MANTENIMIENTO Y MONTAJES** dentro del proceso ejecutivo instaurado **PEDRO**

Pago PSE**Resultado de su transacción**

Estado Aprobado	Valor del pago \$ 1.824.194,00
Número de aprobación 00214746	Motivo Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
Fecha del pago 11/03/2024	Referencia 1 181.139.177.97
Hora del pago 01:11 PM	Referencia 2 CC
Número de producto origen *****1969	Referencia 3 52989694
Destino del pago BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A	Código único CUS 507214746

Depósitos Judiciales

11/03/2024 01:15:08 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	RETENCION SALARIO JONNARA FLOREZ
Numero de Proceso	05585408900120230017300
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 98503303
Razón Social / Nombres Demandante	PEDRO VICENTE
Apellidos Demandante	GOMEZ PADILLA
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 1024505986
Razón Social / Nombres Demandado	JONNATAN SMITH
Apellidos Demandado	FLOREZ VILLANUEVA
Valor de la Operación	\$1,813,424.00
Costo Transacción	\$9.050,00
Iva Transacción	\$1.720,00
Valor total Pago	\$1.824.194,00
No. Trazabilidad (CUS)	507214746
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

Depósitos Judiciales

11/03/2024 01:19:18 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	RETENCION SALARIO JONNARA FLOREZ
Numero de Proceso	05585408900120230017300
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 98503303
Razón Social / Nombres Demandante	PEDRO VICENTE
Apellidos Demandante	GOMEZ PADILLA
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 1024505986
Razón Social / Nombres Demandado	JONNATAN SMITH
Apellidos Demandado	FLOREZ VILLANUEVA
Valor de la Operación	\$1,813,424.00
Costo Transacción	\$9.050,00
Iva Transacción	\$1.720,00
Valor total Pago	\$1.824.194,00
No. Trazabilidad (CUS)	507214746
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2017-00149	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JULIZA VALENCIA ARBOLEDA	YERSON UREÑA OSPINA	DE/ 18-03-2024 A/ 20-03-2024	3 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DÍAS DE RESPUESTA EMITIDA POR ENTIDAD PAGADORA, FRENTE A ORDEN DE EMBARGO DE SALARIO EMITIDA POR EL DESPACHO.

FIJADO HOY 18 DE MARZO DE 2024, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 0069 - PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS 2017-00149

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/03/2024 16:17

Para:DIRAF NOTI-JUDICIALES <diraf.noti-judiciales@policia.gov.co>

CC:MARCELA VALENCIA ARBOLEDA <julizamarcela@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (437 KB)

OFICIO 0069 - EJECUTIVO ALIMENTOS 2017-00149.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto oficio 0069 del 01 de marzo de 2024, dirigido a pagador de las **FUERZAS MILIATRES/POLICIA NACIONAL**, dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por **JULIZA MARCELA VALENCIA ARBOLEDA** en contra de **YERSON LIBARDO UREÑA OSPINA**. Favor proceder de conformidad. **Radicado interno: 2017-00149.**

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. GRACIAS.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escribiente



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

RE: OFICIO 0069 - PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS 2017-00149

DIRAF NOTI-JUDICIALES <diraf.noti-judiciales@policia.gov.co>

Mar 12/03/2024 17:54

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

Correo electrónico: j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA	DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO	05 585 40 89 001 2023 00173 00
DEMANDANTE	JULIZA MARCELA VALENCIA ARBOLEDA
DEMANDADO	YERSON LIBARDO UREÑA OSPINA
TEMA	Oficio No. 0069

Asunto: Respuesta Requerimiento

La suscrita Jefe del Grupo de la Tesorería General del Área Financiera de la Policía Nacional, en virtud al oficio del asunto el cual fue notificado mediante correo electrónico y puesto en conocimiento de esta dependencia, da cumplimiento a lo resuelto por su despacho en, los siguientes términos: "(...) se sirva informar el monto de los salarios percibidos y los descuentos realizados desde enero de 2022 hasta la fecha al señor YERSON LIBARDO UREÑA OSPINA CC. 1.024.505.986(...)".

La Tesorería General de la Policía Nacional, actuando en el marco de las competencias delegadas a esta dependencia, las cuales se encuentran encaminadas únicamente a "realizar y certificar el pago de las obligaciones que se generen por los diferentes conceptos del gasto", es decir, pagos que son previamente liquidados y ordenados mediante actos administrativos de reconocimiento prestacional y comunicaciones oficiales que emiten las diferentes dependencias de la Policía Nacional, se permite remitir lo siguiente:

Verificada la base de datos del Sistema De Información Para La Administración Del Talento Humano aplicativo (SIATH), el señor YERSON LIBARDO UREÑA OSPINA identificado con cedula de ciudadanía CC. 1.024.505.986, no registra como personal uniformado o civil vinculado a nuestra entidad, igualmente se validó en los sistemas de información de los beneficiarios por conceptos pensionales de la Policía Nacional y tampoco se encuentran registros de la persona indicada en el requerimiento.

DIOS PATRIA
La Ley es Vida

SIATH Sistema de Información para la Administración del Talento Humano

Menú Inicio PRODU

Salir Pantalla Pantalla Ventana

Información Básica

Fuerza	Tipo Identificación	Identificación	Lugar Expedición	Pertenece a
Grado	Apellidos	1024505986	Nombres	NIUP
Estrato	Fuerza	Tipo	Unidad Laboral	Sigla
Situación Laboral	Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Depende de	Raza Empleado

Información Libreta Militar

Código Militar	Clase Libreta	Numero
Fecha Expedición	Unidad Expedición	

Información Adicional

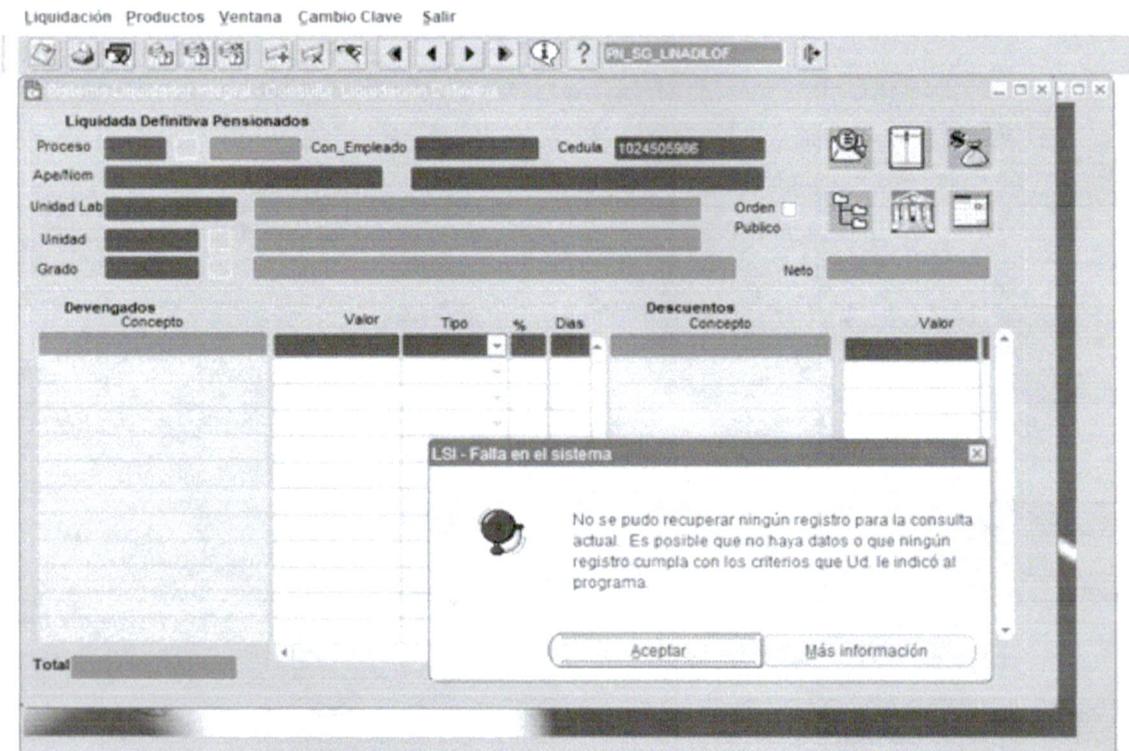
Sexo	Estado Civil
------	--------------

Información Residencia

Dirección	Telefono
-----------	----------

Forms

FRM-40301: La consulta no ha recuperado ningún registro. Vuelva a introducirla.



Por lo anterior, solicitamos de manera atenta y respetuosa a su señoría, por favor confirmarnos los datos del demandado a fin de remitir la información requerida por su despacho.

Atentamente;



**Dios y
Patria**

Capitán

Catalina Méndez Beltrán

Tesorerera General Policía Nacional

5159824

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Dirección Logística y Financiera



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de marzo de 2024 16:17

Para: DIRAF NOTI-JUDICIALES <diraf.noti-judiciales@policia.gov.co>

Cc: MARCELA VALENCIA ARBOLEDA <julizamarcela@hotmail.com>

Asunto: OFICIO 0069 - PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS 2017-00149

No suele recibir correos electrónicos de j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

Adjunto oficio 0069 del 01 de marzo de 2024, dirigido a pagador de las **FUERZAS MILIATRES/POLICIA NACIONAL**, dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por **JULIZA MARCELA VALENCIA ARBOLEDA** en contra de **YERSON LIBARDO UREÑA OSPINA**. Favor proceder de conformidad. **Radicado interno: 2017-00149.**

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. GRACIAS.



**Consejo Superior
de la Judicatura**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare - Antioquia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00088	EJECUTIVO	SHIRLY PATIÑO HERNANDEZ	JAVIER GOMEZ MONTOYA	DE/ 18-03-2024 A/ 20-03-2024	3 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DÍAS DE RESPUESTA EMITIDA POR EMPRESA, FRENTE A ORDEN DE EMBARGO DE SALARIO EMITIDA POR EL DESPACHO, PARA CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE.

FIJADO HOY 18 DE MARZO DE 2024, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: [EXTERNO]OFICIO 068 - PROCESO EJECUTIVO 2022-00088

Yulie Martinez <yulie.martinez@glf.com.co>

Mar 12/03/2024 16:17

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (590 KB)

OFICIO 068 - EJECUTIVO 2022-00088.pdf;

Buenas tardes.

Espero se encuentre muy bien.

Informo que la empresa GRUPO LUZ Y FUERZA COLOMBIA S.A.S, no procederá con el embargo adjunto, ya que el señor JAVIER ALBEIRO GOMEZ MONTOYA no labora directamente para la compañía, el señor JAVIER GOMEZ labora para un contratista que no presta los servicios.

Un saludo.

**Yulie Bibiana Martínez Galvis**

Profesional Administrativa y de Desarrollo de Talento Humano

yulie.martinez@glf.com.co

(314) 454-1791

+60 4 6043123 ext. 1009

Grupo Luz y Fuerza Colombia S.A.S.**De:** Carolina Mejia <carolina.mejia@glf.com.co>**Enviado el:** martes, 12 de marzo de 2024 8:40 a. m.**Para:** Yulie Martinez <yulie.martinez@glf.com.co>**Asunto:** RV: [EXTERNO]OFICIO 068 - PROCESO EJECUTIVO 2022-00088

PSI

**Carolina Mejía Echeverry**

Directora administrativa y de desarrollo de talento humano

carolina.mejia@glf.com.co

+57 (320) 7559019

Grupo Luz y Fuerza Colombia S.A.S**De:** Jaime Molina <jaime.molina@glf.com.co>**Enviado el:** viernes, 8 de marzo de 2024 10:22 a. m.**Para:** Carolina Mejia <carolina.mejia@glf.com.co>**Asunto:** RV: [EXTERNO]OFICIO 068 - PROCESO EJECUTIVO 2022-00088

Saludos

Carolina

Para su gestión

Jaime Alberto Molina

Profesional de Operación y Mantenimiento Hidro Nare

jaime.molina@glf.com.co

+57 (314) 454-1801

+57 (314) 648-8506

Grupo Luz y Fuerza Colombia S.A.S.**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** jueves, 7 de marzo de 2024 4:39 p. m.**Para:** Jaime Molina <jaime.molina@glf.com.co>**CC:** heder trillos <hedertrillos@gmail.com>; Shirly Albanis Patiño Hernandez <jeronimo22080@gmail.com>**Asunto:** [EXTERNO]OFICIO 068 - PROCESO EJECUTIVO 2022-00088

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL

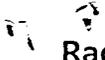
RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2021-00104	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YULIANA JIMENEZ RONDON	SERGIO ANTONIO SOLIS CORREA	DE/ 18-03-2024 A/ 20-03-2024	3 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DÍAS DE RESPUESTA EMITIDA POR ENTIDAD, FRENTE A ORDEN DE INSCRIPCIÓN DE EJECUTADO COMO DEUDOR MOROSO ALIMENTARIO, PARA CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE.

FIJADO HOY 18 DE MARZO DE 2024, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Radicado # 242022846

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
<correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mar 12/03/2024 15:56

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Encabezado

Señor(a)

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

 brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

 Pie de pagina



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

Radicado # 242022846

Enviado por

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de envío

2024-03-12 a las 15:41:03

Fecha de lectura

2024-03-12 a las 17:33:36

Cordial saludo Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare,

Se ha generado una respuesta con número radicado 242022846. Adjunto encontrará el archivo con la respuesta otorgada. Es necesario precisar que el Ministerio TIC implementó la creación de documentos íntegros por tal razón le solicitamos busqué en el editor de PDF e icono del clip y/o mostrar adjuntos que le permitirá visualizar los archivos adjuntos si los tiene.

Por Favor Descargar Adjuntos

ESTE ES UN CORREO DE NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, NO RESPONDER

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

"Servimos con Responsabilidad Social"

Tel. + (571) 344 34 60 – 01800914014

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13 Código postal: 111711 - Bogotá D.C. Colombia



Declinación de Responsabilidades

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES o de sus autoridades. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, no es responsable de los daños causados por cualquier virus transmitido en este correo electrónico. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en las políticas del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, las personas que reciban este mensaje están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información contenida en el mismo y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en la Ley. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

Documentos Adjuntos

 242022846.pdf



TRD 3200

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - ANTIOQUIA - PUERTO NARE

E-mail: j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puerto Nare – Antioquia

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición - Radicado No. 241012770 del 20 de febrero de 2024.

Respetados Señores:

De conformidad con la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye el título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con relación a la comunicación con radicado del asunto por medio del cual allego información de la siguiente manera "Le informo que mediante Auto 49 de fecha 14 de febrero de la presente anualidad, se ordenó oficiar a usted para que se sirva efectuar la anotación y registro del ejecutado SERGIO ANTONIO SOLIS CORREA CC. 71.672.605 como deudor moroso alimentario, ordenado dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos de la referencia...", al respecto de la información allegada, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 2097 de 2021, **las Fuentes de la Información deberán cumplir estrictamente con el** Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que es el siguiente: " *El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, **deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles**, al término de los cuales resolverá sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario **podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo**". (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Las Fuentes de la Información que no cuentan con la infraestructura tecnológica o la conectividad requerida para llevar a cabo la inscripción a través de la sede electrónica, una vez en firme la decisión que ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), deberá oficiar al Operador del Registro en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles con el propósito de hacer efectiva la misma. En este caso, la Fuente de Información remitirá al Operador, de forma física o por medios electrónicos, **la orden de inscripción mediante el Formato Único de Inscripción al Registro, debidamente diligenciado**, como se mencionó anteriormente.

En concordancia con el artículo 5º. de la misma Ley que establece: "Contenido de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos deberá contener, **como mínimo**, la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del Deudor Alimentario Moroso.
2. Domicilio actual o último conocido del Deudor Alimentario Moroso.
3. Número de documento de identidad del Deudor Alimentario Moroso.
4. Identificación del documento donde conste la obligación alimentaria.
5. Cantidad de cuotas en mora parcial o total, monto de la obligación pendiente e intereses hasta la fecha de la comunicación.
6. Identificación de la autoridad que ordena el registro.
7. Fecha del registro."

A su vez, el Decreto 1310 de 2022, "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)" en su artículo 2.2.23.10., que dispone:

"Tipo de información que se suministrará a los usuarios de la información y formato único de inscripción en el Registro. **El Ministerio de Tecnologías de información y las Comunicaciones diseñará un formato único de inscripción de registro** que dispondrá en su sede electrónica, y como operador del Registro administrará exclusivamente la siguiente información oficiada por las Fuentes de la Información: (Negrilla y subrayado fuera de texto).

1. Nombres y apellidos completos del deudor alimentario moroso.
2. Domicilio actual o último conocido del deudor alimentario moroso.
3. Número de documento de identidad del deudor alimentario moroso.
4. Identificación y tipo de documento donde consta la obligación alimentaria. (Sentencia judicial, acuerdo de conciliación o título ejecutivo).
5. Cantidad de cuotas en mora parcial o total, monto de la obligación pendiente e intereses hasta la fecha de la comunicación.
6. Cantidad de veces que el deudor alimentario moroso ha sido objeto de inscripción en el REDAM.
7. Identificación de la autoridad que ordena el registro.
8. Fecha del registro.
9. Estado de registro.

El operador de REDAM realiza el registro cumpliendo lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1310 de 2022 **con la información que incluyan las Fuentes de Información al respecto, que debe ir de forma completa y cumpliendo con la norma.**

Es preciso señalar que, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- contenida en el artículo 2.2.23.3. del Decreto Reglamentario 1310 de 2022 delimita que únicamente las fuentes de la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en este caso, (i) el

Juez que conoce o conoció del proceso de alimentos (ii) el funcionario que conoce o conoció del proceso de alimentos (iii) los Comisarios de Familia (iv) el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de los defensores de familia, son los que previo al procedimiento establecido en la mencionada Ley, **son lo que ordenan, solicitan y cancelan la inscripción en la base de datos.**

Ahora bien, y atendido a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.23.15 del Decreto Reglamentario 1310 de 2022, el cual señala que, **"...mientras las Fuentes de la Información cuentan con la infraestructura tecnológica o la conectividad requerida para llevar a cabo la inscripción a través de la sede electrónica, una vez en firme la decisión que ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), la Fuente de la Información deberá oficiar al Operador del Registro en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles con el propósito de hacer efectiva la misma. En este caso, la Fuente de Información remitirá al Operador, de forma física o por medios electrónicos, la orden de inscripción mediante el Formato Único de Inscripción al Registro, debidamente diligenciado. El Operador de la Información registrará la información en el sistema e incorporará el formato como un documento digitalizado al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)."**

En relación a la solicitud de inscripción del ciudadano en referencia, es pertinente señalar que, la misma no puede ser atendida favorablemente en razón a que, con la solicitud no se allega diligenciado el Formato Único de Registro de Inscripción, como tampoco, ningún documento soporte, como lo es el auto y/o sentencia, **en la que se evidencie que el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, se adelantó respetando las garantías constitucionales y legales del presunto Deudor Alimentario Moroso- susceptible de registro en REDAM**, pues es la única forma de verificar y visualizar por parte de este Operador el trámite establecido en la mencionada disposición. Pues lo que se avizora del escaso material aportado, es que la orden de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM se dio en el marco del Auto que Libra Mandamiento Ejecutivo en el proceso de alimentos y no como lo ordena la precitada Ley.

Aunado a lo anterior, es de suma importancia destacar que el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Ley 2097 de 2021, tiene como objetivo principal salvaguardar los derechos al debido proceso¹ y al habeas data, especialmente en lo referente a los principios de transparencia y finalidad. La transparencia se garantiza al notificar al titular de los datos sobre el inicio del proceso de inscripción de su información personal en el REDAM, lo cual es crucial para que el Deudor Alimentario Moroso pueda tener conocimiento, actualizar y corregir sus datos. Asimismo, se asegura el principio de finalidad al cumplir con el procedimiento para verificar la existencia de una mora como requisito previo a la inscripción de los datos personales en el REDAM, garantizando así que la recopilación de dichos datos esté dirigida a cumplir los fines específicos de la base de datos. Por consiguiente, es esencial para la protección de los derechos fundamentales mencionados que se informe previamente al obligado sobre la exigencia, en lo que respecta inscripción en el REDAM.

¹ Sentencia C-032/21 – Revisión de constitucionalidad del proyecto de Ley Estatutaria 213 de 2018 Senado –091 de 2018 Cámara, "por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones". Magistrada Ponente - Gloria Stella Ortiz Delgado

De otra parte, en el caso que la Fuente de la Información, disponga hacer la inscripción respectiva en el REDAM, remitimos para su conocimiento el instructivo V1.5 REDAM, con el propósito de guiar el paso a paso para la inscripción de un Deudor Alimentario Moroso y/o cancelación del Registro en la base de datos, así como también el Formato Único de Registro en caso de que cuente con la madurez tecnológica para realizar el registro directamente en la solución tecnológica. Para tal efecto el funcionario sea autorizado para la creación de usuario de REDAM debe ingresar a www.redam.gov.co y hacer el respectivo registro, como primera medida se registrará en la carpeta ciudadana digital y la segunda parte es en el sistema REDAM. Este ejercicio es personal dado que ambas partes del proceso solicitan datos personales.

Las líneas de atención telefónica dispuestas son: desde Bogotá al (601) 3907950 opción 2 o a nivel nacional a la línea 0180009525252 donde podrá acceder a la información que requiera sobre el REDAM.

Atentamente,

LUCY ELENA URÓN RINCÓN
Directora Gobierno Digital

Anexo: Instructivo V1.5 REDAM
Anexo: Formato Único de Registro

Aprobó: Jhon Alexander Torres - Profesional SEATI - MinTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

242022846

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20240312-145828-ea1501-63094515

Creación:2024-03-12 14:58:28

Estado:Finalizado

Finalización:2024-03-12 15:40:17

Escanee el código
para verificación

Firma: Firma

Lucy Elena Urón Rincón
60395345
luron@mintic.gov.co
Directora de Gobierno Digital
MINTIC

Revisión: Revisó

Jhon Alexander Torres
80723409
jatorresd@mintic.gov.co
Profesional Especializado
Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
242022846 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20240312-145828-ea1501-63094515 Creación: 2024-03-12 14:58:28 Estado: Finalizado Finalización: 2024-03-12 15:40:17			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Jhon Alexander Torres jatorresd@mintic.gov.co Profesional Especializado Ministerio de las Tecnologías de la Info	Aprobado	Env.: 2024-03-12 14:58:30 Lec.: 2024-03-12 15:25:10 Res.: 2024-03-12 15:25:28 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	Lucy Elena Urón Rincón luron@mintic.gov.co Directora de Gobierno Digital MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-03-12 15:25:28 Lec.: 2024-03-12 15:39:29 Res.: 2024-03-12 15:40:17 IP Res.: 190.71.137.3

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2023-00202	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ABRAHAM QUICENO MARTINEZ	DE/ 18-03-2024 A/ 20-03-2024	3 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DÍAS DE RESPUESTA EMITIDA POR ENTIDAD FINANCIERA, FRENTE A ORDEN DE EMBARGO DE CUENTAS DEL EJECUTADO, PARA CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE.

FIJADO HOY 18 DE MARZO DE 2024, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 000000018 / FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024 / AOCE 2024 - 4664 DM

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Jue 07/03/2024 7:36

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (199 KB)

2024 - 4664.pdf;

Buen día

Cordial saludo,

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

**Vicepresidencia Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2024

AOCE - 2024 - 4664
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO NARE
CARRERA 3 49 33
PUERTO NARE - ANTIOQUIA

ASUNTO: Embargo Oficio No. 000000018 1 de Febrero de 2024

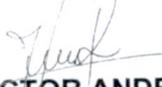
Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 20 de Febrero de 2024 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
QUICENO MARTINEZ ABRAHAM DE JESUS	1039685780	00055854089001202300202	35,000,000.00	0.00

El(los) anterior(es) embargo(s) no generó(aron) título(s) judicial(es), debido a que el (la) (los) demandado (a) (s) está (n) vinculado(a) (s) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La (s) orden (es) de embargo (s) continúa (n) vigente (s) en el sistema del Banco y en la medida que la (s) cuenta (s) disponga (n) de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad. De otra parte, solicitamos indicar en el oficio de desembargo el número de Resolución o Expediente que reportaron en el oficio de embargo, el cual se relaciona en esta comunicación.

Cordialmente,


HECTOR ANDRES RUSSI CASTRO
Profesional Universitario
Procesó: omcastib
Revisado Por: HECTOR ANDRES RUSSI CASTRO